|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)**  **Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 10 al Documento 48-S** | |
|  | | **6 de octubre de 2016** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Estados Unidos de América | | | |
| opiniones sobre el doc. 40 de la amnt-16 –  RecomendaCIÓN UIT‑T D.261 (principios de la definición del mercado y la identificación de operadores con  peso significativo en el mercado (PSM)) | | | |
|  | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Estados Unidos no respalda la aprobación del proyecto de nueva Recomendación UIT-T D.261 (Principios de la definición del mercado y la identificación de operadores con peso significativo en el mercado (PSM)) contenido en el Documento 40 de la AMNT-16. |

Introducción

El Documento 40 de la AMNT-16 contiene el proyecto de nueva Recomendación UIT‑T D.261 (Principios de la definición del mercado y la identificación de operadores con peso significativo en el mercado (PSM)) presentado por la Comisión de Estudio 3. Como Estados Unidos explicó en su respuesta a la Circular TSB 209, contemplada en el Documento 49 de la AMNT-16, la nueva Recomendación propuesta fue determinada por la Comisión de Estudio 3 tras una serie de irregularidades y errores de procedimiento. En consecuencia, Estados Unidos estima que dicho documento carece de la estabilidad y madurez necesarias. Por otra parte, el proyecto de Recomendación que figura en el Documento 40 adolece de vicios de fondo.

Análisis

Durante la reunión en que la Comisión de Estudio 3 examinó ese proyecto de Recomendación, no fue examinada adecuadamente la información facilitada por el UIT-D en la que se indicaba que, sin una Recomendación UIT-T, "ha sido adoptado en todo el mundo desde 2002" un marco PSM para evaluar la competencia en los mercados. Además, la Comisión de Estudio 3 no revisó ni examinó las amplias orientaciones prácticas sobre la medición de la competencia contenidas en el Conjunto de herramientas de reglamentación de las TIC del UIT-D. Por ejemplo, en la Sección 2.2 del Conjunto de herramientas se explica el propósito de la medición de la competencia en los mercados y las posibles soluciones que podrían aplicarse ante medidas que no respetasen las reglas de la competencia. Esas soluciones quizá no tengan repercusiones para los organismos reguladores de las telecomunicaciones pero, en cualquier caso, serán decisiones adoptadas a escala nacional. La Recomendación propuesta no se ha coordinado en ningún momento con una organización pertinente, más particularmente, con el UIT-D. En ese sentido, podría considerarse a lo sumo una duplicación de la labor realizada por el UIT-D contraria a numerosas Resoluciones, al Plan Estratégico y a los Textos fundamentales de la UIT, como el número 215 del Convenio y la Resolución 191 (Busán, 2014), que piden evitar la duplicación de tareas.

Por otra parte, el proyecto de Recomendación es, en el mejor de los casos, una norma nacional, y no una norma técnica internacional en materia de telecomunicaciones, como se exige en el Plan Estratégico del UIT-T. Aunque Estados Unidos promueve la convergencia de enfoques sólidos en materia de leyes de la competencia, los datos del UIT-D indican con claridad que la manera en que se aplica el PSM "varía notablemente y pone de manifiesto que cada país tiene sus particularidades al definir el PSM". Se confirma por tanto que una Recomendación internacional con criterio único para ese tipo de decisión de carácter plenamente nacional, no es adecuada.

Por consiguiente, este proyecto de Recomendación es contrario a lo dispuesto en el Plan Estratégico del UIT-T, que estipula, en su objetivo T1, que el Sector de Normalización de la UIT debe "[d]esarrollar normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) de manera oportuna, y fomentar la interoperatividad y una mejor calidad de funcionamiento de equipos, redes, servicios y aplicaciones" (comillas añadidas). Asimismo, el número 193 del Convenio establece que las Comisiones de Estudio del UIT-T estudiarán "cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación" y formularán "recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial" (comillas añadidas). Esta Recomendación no facilita la interoperatividad o normalización de las telecomunicaciones. En cambio, la Recomendación nacional propuesta trata asuntos sujetos a los derechos soberanos de los Estados Miembros y es contraria al Plan Estratégico del UIT-T y al Convenio de la UIT.

Por último, el proyecto de nueva Recomendación en cuestión no corresponde a la esfera de acción de la Comisión de Estudio 3, que intenta sin autorización ampliar su mandato para incluir cuestiones sobre la política nacional de la competencia.

USA/48A10/1

Propuesta

Por los motivos antes mencionados, no debería aprobarse el proyecto de nueva Recomendación UIT-T D.261 contenido en el Documento 40.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_